245

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 06 NOV 2020

Proceso N° 2018-285-00

Teniendo en cuenta que el acuerdo de transacción obrante a folio 241 cumple con las previsiones del art. 312 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE

1. APROBAR el acuerdo transaccional celebrado entre las partes, dentro del cual se incluyeron todos los intereses en litigio.

2. DECRETAR la terminación del presente proceso por transacción, de conformidad con lo dispuesto en el inc. 3° del art. 312 ibídem.

3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Ofíciese.

4. ORDENAR, con destino y a costa de la parte demandante, el desglose de los documentos base de la demanda, con las constancias del caso.

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ
Juez

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 015
Fijado hoy 09 NOV 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario